

Asesoría General de Gobierno

Decreto PyM. N° 2130

**ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 641/ 2021
«REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA ORGANISMOS»**

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX -2021-01249709-CATSP#MPM, mediante el cual se tramita la adhesión de la Provincia de Catamarca a la Decisión Administrativa N° 641 de fecha 25 de Junio de 2021 «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para Organismos»; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Nota N° NO-2021- 01241841-CAT-SME#MPM de fecha 22 de Septiembre de 2021, de la Secretaría de Modernización del Estado, dirigida a la Ministra de Planificación y Modernización, solicitando la tramitación del Decreto de adhesión a la Decisión Administrativa N° 641/2021 «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para Organismos» emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que a orden 06, obra Providencia N° PV-202101394388-CAT-MPM de fecha 06 de Octubre de 2021, mediante la cual, la Ministra de Planificación y Modernización, toma conocimiento y otorga el visto bueno a lo solicitado.

Que mediante Decreto N° 693 de fecha 14 de Mayo de 2012, se crea la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, teniendo por objetivo, implementar, coordinar, monitorear y supervisar los procesos de desarrollo e innovación de las tecnologías de información para la modernización del Estado provincial, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, sucompatibilidad e interoperabilidad.

Que en ese marco, el Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus organismos, desarrollaron acciones dirigidas al logro de los objetivos de los mismos, adhiriendo a la normativa nacional vigente, celebrando convenios institucionales, participando activamente en el Consejo Federal de la Función Pública, a los fines de mejorar la eficiencia y celeridad en la gestión pública.

Que la Provincia de Catamarca, a través del Decreto N° 524 de fecha 29 de Abril de 2014, adhirió al Decreto Nacional N° 512 de fecha 07 de Mayo de 2009, por el cual se crea en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional el Grupo de Trabajo Multisectorial, que tiene como finalidad concertar e impulsar la «La Estrategia de Agenda Digital de la República Argentina».

Que con fecha 06 de Junio de 2014, se firmó un Convenio entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Provincia de Catamarca, a efectos de asistir a la Provincia en el fortalecimiento, innovación y modernización de su gestión pública.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 984 de fecha 28 de Abril de 2016, se aprueba el «Plan de Modernización del Estado Provincial», siendo su ámbito de aplicación la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y las Empresas y Sociedades del Estado.

Que con el «Plan de Modernización del Estado Provincial» se propone avanzar hacia una administración sin papeles; donde los diferentes organismos puedan interactuar bajo altos estándares de seguridad, aprovechando la infraestructura tecnológica con el fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y diferentes áreas de gobierno, bajo los principios de transparencia, participación, economía y celeridad procesal. Que el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Sector Público Provincial requiere la implementación de sistemas electrónicos de gestión documental, con el objetivo de acelerar los trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información, posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de información y dotar a los organismos de una herramienta moderna para elevar la calidad de gestión.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 24 de fecha 09 de Diciembre de 2019, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Planificación y Modernización, sus misiones y funciones; el cual ha absorbido a través de sus organismos dependientes funciones que antes llevaban adelante la Subsecretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnologías de la información, que dependían de la Secretaría General de la Gobernación.

Que conforme el Decreto P. y M. N° 1269 de fecha 27 de Julio de 2020, la «Subsecretaría de Planificación» y la «Subsecretaría de Tecnologías de la Información», han dejado de existir a partir de la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo aprobada por Ley N° 5.635 - Decreto N° 2744/2019; y mediante Decreto Acuerdo N° 24/2019, sus funciones han pasado a ser cumplidas y desarrolladas por: la Secretaría de Planificación, Secretaría de Modernización del Estado y Secretaría de Inversión Pública y Financiamiento, que dependen en la actualidad del Ministerio de Planificación y Modernización.

Que a través del Decreto Acuerdo N° 24/2019, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Planificación y Modernización junto a sus objetivos y funciones previstos en los Anexos I, II, y III, modificado por Decreto Acuerdo N° 2098/2020 y por Decreto Acuerdo N° 22/2021.

Que asimismo, entre los objetivos del Ministerio de Planificación y Modernización se encuentra la formulación de políticas e implementación de los procesos de desarrollo para la transformación y modernización del Estado, destinado a fortalecer las capacidades institucionales de los organismos del Sector Público Provincial, elevando la calidad, eficacia y eficiencia de los organismos que la integran.

Que en consideración de los avances tecnológicos, el ciberespacio es concebido como un escenario fundamental para el intercambio de datos e información, por lo cual resulta de vital importancia, adoptar medidas concretas para garantizar la seguridad del espacio virtual donde operan diferentes reparticiones del Estado Provincial.

Que la utilización de comunicaciones virtuales implica la exposición a posibles ataques y amenazas a la seguridad de la infraestructura digital, que en caso de prosperar podrían generar graves incidencias en los sistemas, razón por la cual resulta de suma importancia y necesidad, contar con medidas especiales, que garanticen un adecuado funcionamiento de las infraestructuras.

Que en pos de dar cumplimiento a las misiones y funciones que fueran asignadas por la normativa vigente a las áreas técnicas y con el fin de darse cumplimiento a los objetivos plasmados en el «Plano de Modernización del Estado Provincial» (Decreto Acuerdo N° 984/2016), deviene imprescindible implementar acciones tendientes a prevenir las incidencias informáticas que pudieran suscitarse.

Que en ese orden de ideas, el Ministerio de Planificación y Modernización a través de la Secretaría de Modernización, en el marco de susatribuciones, considera oportuno adherirse y aprobar, Planes de Seguridad para dar cumplimiento con los «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para los Organismos del Sector Público Provincial».

Que el Artículo 10º de la Decisión Administrativa N° 641/2021 emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, invita entre otros, a las Provincias a adherirse a la misma.

Que es voluntad del Gobierno de la Provincia de Catamarca, con relación a la implementación de «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para los Organismos del Sector Público Nacional», de integrar a la Provincia de Catamarca a esa construcción federal, en el convencimiento de que es una herramienta fundamental para conducir a la Provincia a la nueva sociedad de la información y el conocimiento.

Que a orden 08, obra intervención de la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Planificación y Modernización mediante Dictamen N° 235/2021 -IF-2021-01403099-CAT-DLT#MPM de fecha 07 de Octubre de 2021, detallando el marco legal en el que se enmarca el presente pedido, señalando que mediante Decreto N° 693 de fecha 14 de Mayo de 2012, se creó la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, y a través del Decreto N° 524 de fecha 29 de Abril de 2014, la Provincia de Catamarca adhirió al Decreto Nacional N° 512 de fecha 07 de Mayo de 2009, por el cual se crea en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional el Grupo de Trabajo Multisectorial, que tiene como finalidad concertar e impulsar la «La

Estrategia de Agenda Digital de la República Argentina». Señala que con fecha 06 de Junio de 2014, se firmó un convenio entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Provincia de Catamarca. a efectos de asistir a la Provincia en el fortalecimiento, innovación y modernización de su gestión pública. Agrega, que por Decreto Acuerdo N° 984 de fecha 28 de Abril de 2016, se aprobó el Plan de Modernización del Estado Provincial en el ámbito de la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y las Empresas y Sociedades del Estado; y por Decreto Acuerdo N° 24 de fecha 09 de Diciembre de 2019, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Planificación y Modernización, sus Misiones y Funciones, modificado por Decreto Acuerdo 2098/2020 y por Decreto Acuerdo N° 22/2021. Asimismo, mediante Decreto P. y M. N° 1269 de fecha 27 de Julio de 2020, la Subsecretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, dejaron de existir a partir de la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo aprobada por Ley N° 5,635, pasando sus funciones a ser cumplidas y desarrolladas por la Secretaría de Planificación, Secretaría de Modernización del Estado y Secretaría de Inversión Pública y Financiamiento, que dependen hoy del Ministerio de Planificación y Modernización. Agrega que entre los objetivos del Ministerio de Planificación y Modernización se encuentra la formulación de políticas e implementación de los procesos de desarrollo para la transformación y modernización del Estado, destinado a fortalecer las capacidades institucionales de los organismos del Sector Público Provincial, elevando la calidad, eficacia y eficiencia de los organismos que la integran. Que en pos de dar cumplimiento a las misiones y funciones que fueran asignadas por la normativa vigente a las áreas técnicas y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el «Plan de Modernización del Estado Provincial» (Decreto Acuerdo N° 984), deviene imprescindible implementar acciones tendientes a prevenir las incidencias informáticas que pudieran suscitarse. Finalmente, concluye que el presente dictamen jurídico, se emite en estricto cumplimiento de lo establecido por los Artículos 26º y siguientes del Código de Procedimientos Administrativos - Ley N° 3.559. Por todo lo expuesto no formulan observaciones al presente Proyecto de Decreto, estimando que en virtud del establecido en el Artículo 149º de la Constitución Provincial; Ley N° 4.938 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado a emitir el instrumento legal en trámite (Decreto) por el cual se adhiera a Decisión Administrativa N° 641/2021 «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para Organismos» de fecha 25 de Junio de 2021, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que a orden 11, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01440757-CAT-AGG de fecha 13 de Octubre de 2021, manifestando que la Secretaría de Modernización dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización, solicita a la titular del mencionado organismo se tramite el dictado de un Decreto que disponga la adhesión a la Decisión Administrativa N° 641/2021. Añade, que es menester señalar que la Decisión Administrativa N° 641/2021 «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para Organismos» de fecha 25 de Junio de 2021, emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros, aprueba los «Requisitos mínimos de Seguridad de la Información para los Organismos del Sector Público Nacional» creados por la Dirección Nacional de Ciberseguridad de la Secretaría de Innovación Pública, según surge del informado en el sitio oficial www.argentina.gob.ar/noticias/requisitos-minimos-de-seguridad-de-la-informacion-para-organismos-del-sector-publico, «...La medida apunta a promover una política pública que enmarque una conducta responsable en materia de seguridad de la información en los organismos estatales, sus agentes y funcionarios...». «Debido a que la información puede ser hoy en día objeto de una amplia gama de peligros, amenazas y usos indebidamente ilícitos, se pretende extremar las medidas tendientes a la preservación de su confidencialidad, integridad y disponibilidad», según se detalla en la Decisión Administrativa N° 641/2021. Para cumplir con esta medida, el instrumento legal establece que los organismos deben desarrollar una política de seguridad de la información sobre la base de una evaluación de los riesgos que pudieran afectarlos. Dicha política debe ser aprobada por las máximas autoridades del organismo o por el funcionario a quien se le ha delegado la función. También debe ser notificada y difundida a todo el personal y a aquellos terceros involucrados cuando resulte pertinente y en los aspectos que corresponda... Por lo pronto, cada organismo tiene que adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar, gestionar, resolver y reportar los incidentes de seguridad que puedan afectar sus activos de información... Asimismo, en la Decisión se explica que los organismos deben adoptar una perspectiva sistemática para proteger sus activos de información, dentro de la cual el personal debe ser considerado «un recurso central». También destaca que «deben establecer una política de respeto de los derechos individuales de los empleados y resguardar su privacidad»... . Por otra parte, la norma explica que los activos de información del organismo deberán ser gestionados y protegidos de forma efectiva y clasificados según el grado de criticidad para el organismo desde la perspectiva de su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Para ello se requiere clasificar los activos de información en línea con el tipo y la importancia de la información que gestionan para el organismo.

También se precisa hacer un inventario actualizado en el que se detallen los datos necesarios para conocer la ubicación, el propietario y las responsabilidades correspondientes de cada activo».

Finalmente, y en virtud de los argumentos expuestos precedentemente, considera que no existen impedimentos legales para el dictado del acto administrativo propiciado por parte del Poder Ejecutivo.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Decisión Administrativa N° 641 de fecha 25 de Junio de 2021 «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para Organismos», por la cual se aprueban los Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para los Organismos del Sector Público Nacional.

ARTÍCULO 2º.- El presente instrumento legal será de aplicación a las entidades y jurisdicciones del Sector Público Provincial comprendidas en

el artículo 1º de la Ley Provincial N° 4.938 de Administración Financiera, de los Bienes y de los Sistemas de Control del Sector Público y sus modificatorias, y a los proveedores que contraten con esas entidades y jurisdicciones, en todo aquello que se encuentre relacionado con las tareas que realicen, y en los términos que establezca cada una de ellas, normativa o contractualmente.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Ministerio de Planificación y Modernización del Estado, para que establezca y apruebe el Plan de Seguridad para darcumplimiento con los «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para los Organismos del Sector Público Provincial», cuyo objetivo será promover, a través de la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones un «Plan de Seguridad Digital para los Organismos del Sector Público Provincial».

ARTÍCULO 4º.- Establezcase que la Secretaría de Modernización dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización y/o el organismo que en futuro lo reemplace, es el órgano rector encargado de regular y controlar la implementación de las políticas de Seguridad Digital, y encargada de llevar adelante la implementación del «Plan de Seguridad Digital», encontrándose facultada a coordinar las actividades de los organismos involucrados y a dictar normativa necesaria para la correcta ejecución del sistema.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Secretaría de Modernización dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización y/o el organismo que en futuro lo reemplace a dictar las normas de validación reglamentarias y brindar asistencia técnica para el funcionamiento y cumplimiento del «Plan de Seguridad Digital» para los Organismos

del Sector Público Provincial; debiendo coordinar las actividades con los Organismos involucrados, suscribir convenios para su funcionamiento y normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la correcta ejecución del sistema.

ARTÍCULO 6º.- Dispónese que hasta 31 de diciembre de 2021 se deberá dar cumplimiento a cada uno de los «Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para los Organismos del Sector Público Provincial».

ARTÍCULO 7º.- Deróguese cualquier disposición que se oponga a la implementación del Sistema Digital aprobado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Trabajo, Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado, Secretaría de Estado de Gabinete; Dirección General de Rentas; Dirección General de Catastro; Administración General de Vialidad Provincial; Caja de Créditos y Prestaciones Provincial (C.C. y P.P.); Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P.).

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca
Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 09:02:35

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa